
De: Acceso Información Pública
Enviado el: martes, 31 de octubre de 2023 16:20
Para: [REDACTED]
Asunto: Respuesta Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2023/IP000094
Datos adjuntos: Justificante_INFPUB_2023_IP000094.pdf

Buenos días:

En respuesta a su petición de información que tuvo entrada en Aena S.M.E., S.A. (Aena) el 3 de octubre de 2023, y en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, le comunico que los resultados de las encuestas EMMA no es información de conocimiento general y su divulgación dañará la posición de Aena en el mercado y en los procesos de negociación con proveedores y arrendatarios, por lo que no se concede el acceso de conformidad con el artículo 14.1.h) de la Ley 19/2013 que dispone que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

Aena invierte importantes recursos económicos y humanos para obtener los datos que posteriormente son tratados mediante la aplicación de técnicas estadísticas. Los resultados obtenidos tienen un elevado valor de mercado porque contienen información sobre: estadísticas del tráfico aéreo, características del pasajero, conectividad del pasajero, acceso y procedencia, área de facturación y área comercial. Aena destina todos estos recursos, y su consiguiente coste económico, con el objetivo de obtener una información para desarrollar una estrategia económica y comercial en cada uno de sus aeropuertos, concediéndole una posición dominante en sus principales líneas de negocio como son: las tiendas, la restauración, los parkings, la publicidad, el alquiler de vehículos, los servicios VIP, alquileres de locales, gasolineras, etc.

Si la información se hiciera pública, todos los proveedores de Aena y todos los operadores comerciales que arriendan en los aeropuertos gestionados por esta sociedad dispondrían de forma gratuita de la información que utiliza Aena para establecer las condiciones de contratación con ellos (precio, evaluación de costes, cuotas de mercado, estrategia de ventas, etc.), limitando su poder en la negociación y causando un perjuicio claro en los beneficios que esta sociedad obtiene por sus actividades comerciales.

De esta forma, **constatada la existencia del daño y su impacto, porque la divulgación de los resultados de las encuestas EMMA limitará el poder de negociación de Aena en sus áreas de negocio comerciales, tampoco se aprecia un interés público prevalente en el acceso a esta información.**

No se observa que su petición esté alineada con los fines de la Ley 19/2013. Además, es importante destacar que esta información tendría un importante valor para comercializar con ella a través de los servicios de consultoría estratégica que la sociedad en la que trabaja ofrece a sus clientes.

En consecuencia, **el interés existente en conocer estos datos no es superior al peso del daño que provocará su divulgación en los intereses económicos y comerciales de esta sociedad.**

Por último, hay que advertir que aquellos datos recabados a través de las encuestas EMMA, cuyo conocimiento general no perjudica la estrategia comercial de Aena y que se consideran de interés público, esta sociedad no tiene inconveniente en ofrecerlos en el siguiente enlace de su web para cada uno de los aeropuertos:

<https://www.aena.es/es/aerolineas/aeropuertos-y-destinos/nuestros-aeropuertos.html>

Contra la presente comunicación podrá usted interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de dicha comunicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Atentamente,

Jefa del Departamento de Gestión de Acuerdos Institucionales y Transparencia
Unidad de Transparencia de Aena S.M.E., S.A.
Dirección Adjunta de la Oficina de la Presidencia,
Estrategia y Políticas Públicas



Calle Peonías, 12
28042 Madrid
España



aena.es



Por favor, ten en cuenta el medio ambiente antes de imprimir este e-mail.
Please, keep in mind the environment before printing this e-mail.

De: AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es <AENA_Serv_Telem.no_responder@aena.es>

Enviado el: martes, 3 de octubre de 2023 12:57

Para: Acceso Información Pública <accesoinformacionpublica@aena.es>

Asunto: Creada Solicitud de Información Pública. Código Expediente: 2023/IP000094

Se ha realizado una Solicitud de Información Pública.

Se remite para su tramitación.

DATOS DE REGISTRO ELECTRÓNICO:

Cod. de registro: AenaRE/2023/E/051419

Fecha Registro: 03/10/2023 12:56:50

Cod. Expediente Aena: 2023/IP000094